

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00945-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder conferido a la sociedad BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S. “BIA S.A.S” fue remitido desde los correos electrónicos de su poderdante (ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A) atinentes a juan.ramirez@itau.co y notificaciones.juridico@itau.co² al tenor de lo previsto en el artículo 5 (inciso final)³ del Decreto 806 de 2020, como quiera que las impresiones de imagen no dan cuenta que lo fue desde el citado canal digital, por cuanto, se remitió desde el ateniende a notificaciones.juridicobuzon@itau.co diferente al reportado en el certificado de cámara de comercio aportado al libelo.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 84 (numeral 1) del C.G. del P., aporte el poder debidamente conferido a la abogada ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual el asunto, por tanto, precise el nombre e identificación del extremo demandado y el número del pagaré aportado como sustento de ejecución, el cual corresponde al 000050000394415.

En caso de que se profiera poder conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 5) deberá: **i)** remitirse desde el correo electrónico de su poderdante, **ii)** mediante mensaje de datos y, **iii)** deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debe coincidir con la registrada en URNS (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² Descritas en el certificado de Cámara de Comercio que se adjuntó al libelo

MATRÍCULA

Matrícula No.	01146243
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2001
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 7 # 99-53
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	juan.ramirezg@itau.co
Teléfono comercial 1:	5818181
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Dirección para notificación judicial:	Cr 7 # 99-53
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones.juridico@itau.co
Teléfono para notificación 1:	5818181

³ “...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

3. Informe sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré sustento de ejecución (artículo 245 CGP).

4. Señale las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la sociedad BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S. "BIA S.A.S" (apoderada de la entidad demandante), conforme lo previsto en el artículo 82 (numeral 10) del C.G. del P.

5. En cuanto al correo electrónico luis.cuellar@segurosdeestado.com denunciado como de propiedad del deudor, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el ejecutado.

NOTÍFIQUESE

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4f0db087ea7f8f60e23ed6f9b8425f8373f704108498bb9789672f1325db6f**

Documento generado en 24/11/2021 11:29:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>